

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora TATIANA CAROLINA CARRILLO, en condición de representante legal del menor GABRIEL THOMAS VALENCIA CARRILLO, en contra del señor Juan Gabriel Valencia Granados, que se encuentra radicada bajo el no. 5440531840001-2022-00139. Provea.

Los Patios, febrero 24 de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2022-00139

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

La señora TATIANA CAROLINA CARRILLO, en condición de representante legal de su hijo G.T.V.C., actuando por medio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor JUAN GABRIEL VALENCIA GRANADOS, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), que corresponden a los saldos de las cuotas de alimentos desde octubre a diciembre de 2021, cuota extra de diciembre de 2021, y el saldo de la cuota de enero de 2022, dejados de cancelar por el ejecutado, de acuerdo a la obligación contenida en el acta de audiencia de Conciliación Extrajudicial firmada el 09 de septiembre de 2021 ante el Centro de Conciliación el Convenio Nortesantandereano.

Revisado el libelo mandatorio, el Despacho encuentra que debe dársele trámite conforme lo previsto en el artículo 430 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas el Despacho accederá, decretando:

1. El EMBARGO Y RETENCIÓN del 25% luego de las deducciones de Ley, del salario que perciba el demandado señor JUAN GABRIEL VALENCIA GRANADOS, como miembro activo del Ejército Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso. Limitándose la misma hasta el doble del crédito cobrado.

Así mismo, se advertirá a la demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del señor JUAN GABRIEL VALENCIA GRANADOS, por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00), correspondientes a los saldos de cuotas de alimentos causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado, de acuerdo a la obligación contenida en el acta de conciliación extrajudicial firmada ante el Centro de Conciliación el Convenio Nortesantandereano, el día 09 de septiembre de 2021, más los intereses legales que se liquidarán desde el día que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se verifique el pago de su totalidad, y las que en lo sucesivo se causen. Pago que deberá realizar el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: TRAMITAR esta actuación por el procedimiento señalado en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 del C. G. del P. y subsiguientes ibídem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El EMBARGO Y RETENCION del 25% luego de las deducciones de Ley, del salario que perciba el demandado señor JUAN GABRIEL VALENCIA GRANADOS, como miembro activo del Ejercito Nacional. Oficiése al pagador de dicha entidad, indicando que la medida se limita hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS. (\$2.000.000)

QUINTO: PROHIBIR, al señor JUAN GABRIEL VALENCIA GRANADOS, SALIR DEL PAIS, por haber incurrido en mora con el pago de la cuota de alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, enviando oficio a la autoridad correspondiente

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ, para actuar como apoderado judicial, de la demandante, en los términos y para los fines consignados en el poder allegado

SEPTIMO: ADVERTIR al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', is written over a light-colored, textured background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia.